**MEJORA DE LAS FORMAS DE ABORDAR LA CONECTIVIDAD EN LA**

**CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP13/Doc.26.4.4

*(Preparado por el Comité Plenario)*

RESOLUCIÓN 12.26 (REV.COP13)

*Teniendo presente* que se entiende por conectividad ecológica (en adelante “conectividad”) el movimiento sin restricciones de las especies y el flujo de los procesos naturales que sustentan la vida sobre la tierra,

*Recordando* el Artículo III.4 de la Convención, según el cual las Partes, donde sea posible y adecuado, se esforzarán por conservar y restaurar los hábitats de las especies que figuran en el Apéndice I las cuales son de importancia en alejar del peligro de extinción y por prevenir, eliminar, compensar o minimizar, según proceda, los obstáculos que impiden seriamente la migración de las especies, y el Artículo V.5, según el cual los acuerdos ligados a las especies del Apéndice II deben prever para la mantención de redes de adecuadas hábitats “repartidas adecuadamente a lo largo de los itinerarios de migración”,

*Recordando además* el Artículo I.1 de la Convención, donde se define el “área de distribución”, para los fines de la presente Convención, como el conjunto de superficies terrestres o acuáticas que una especie migratoria habita, frecuenta temporalmente, atraviesa o sobrevuela en un momento cualquiera a lo largo de su itinerario habitual de migración

*Observando* que el Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023 destaca que la conservación de las especies migratorias a nivel de población exige la aplicación de un enfoque de sistemas migratorios, con estrategias de conservación que proporcionen una atención completa a las poblaciones, las especies y los hábitats, y también a la totalidad de los itinerarios migratorios y el funcionamiento del proceso de migración,

*Observando además* que el Plan Estratégico hace hincapié en que la conexión multidimensional de las especies migratorias les confiere una función especial como especies ecológicas clave y como indicadores de los vínculos entre los ecosistemas y del cambio ecológico, al mismo tiempo que expone a estas especies a vulnerabilidades especiales,

*Haciendo notar en particular* la meta 9 del Plan Estratégico, que se centra en la aplicación de un “enfoque de sistemas migratorios” en las actividades de cooperación entre los Estados, y la meta 10, que aborda la adopción de una base funcional para las medidas de conservación basadas en el área,

*Reconociendo* que, desde su entrada en vigor en 1983, la Convención sobre las Especies Migratorias ha proporcionado el principal marco intergubernamental especializado para las iniciativas de cooperación respecto a cuestiones de conectividad en este contexto, y que la aplicación de las disposiciones pertinentes en virtud de la Convención constituye una contribución clave al logro de los objetivos aprobados en otros foros intergubernamentales, en especial los Objetivos 14 y 15 de “Transformar nuestro mundo”, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas; las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica 11 y 12 del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020; y el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024,

*Recordando* la Resolución 10.3, *El papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias*,[[1]](#footnote-1) relativa al papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias y la Resolución 10.19, *Conservación de las especies migratorias a la luz del cambio climático[[2]](#footnote-2)*, relativa al cambio climático, que destacan la importancia crítica de la conectividad para la conservación y la gestión de las especies migratorias y donde, en el caso de la Resolución 10.3, se alentaba a las Partes a mejorar la conectividad de las áreas protegidas y explicitar las relaciones entre las áreas de importancia para las especies migratorias y otras áreas que puedan estar vinculadas con ellas a nivel ecológico; a seleccionar áreas de conservación que respondan a las necesidades de las especies migratorias a lo largo de su ciclo vital y de sus áreas de distribución migratoria; y a definir objetivos a escala de red para la conservación de las especies migratorias con relación, por ejemplo, a la restauración de hábitats fragmentados y la eliminación de barreras a la migración terrestre y marina,

*Recordando* la Resolución 11.25[[3]](#footnote-3) relativa a la promoción de las redes ecológicas para responder a las necesidades de las especies migratorias, que expresaba una profunda preocupación por el aumento de la fragmentación de los hábitats de las especies migratorias e instaba a las Partes a promover la conectividad mediante, entre otras cosas, el desarrollo de redes de sitios que estén correctamente definidas, coordinadas y gestionadas, y otras medidas que se ajusten a todos los requisitos del ciclo vital migratorio y del área de distribución migratoria de los animales en cuestión, teniendo en cuenta cómo puede contribuir la conectividad a la eliminación de obstáculos a la migración tales como trastornos, fragmentación del hábitat y discontinuidad en la calidad del hábitat, además de obstáculos físicos más obvios, y evaluando al mismo tiempo los riesgos de las posibles consecuencias involuntarias de una mayor conectividad,

*Reconociendo* el importante papel que desempeñan las redes ecológicas que existen a nivel mundial en la conservación de las especies migratorias, especialmente a través del papel de estas redes en el apoyo a la conectividad, incluidas las redes analizadas para la COP11 en el documento PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2, además de aquellas que funcionan en el plano nacional,

*Reconociendo además* la importancia de la Herramienta de Redes de Sitios Críticos, desarrollada inicialmente para las poblaciones de aves acuáticas del corredor aéreo de África y Eurasia, en el marco del Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) y bajo la dirección de Wetlands International y BirdLife International con el apoyo del Gobierno de Alemania, y su reciente desarrollo como portal web de acceso libre que ofrece una base sólida para identificar las redes ecológicas y destacar los aspectos de su conectividad, al tiempo que ofrece información sobre la vulnerabilidad al cambio climático y fundamenta la toma de decisiones en materia de conservación en los sitios y a nivel nacional e internacional,

*Acogiendo con beneplácito* el informe de las reuniones de expertos sobre conectividad celebradas en 2015 y 2017 en Italia, que se presentó a la COP12 en el documento UNEP/CMS/COP12/Inf.20,

*Teniendo en consideración* el informe de la 2ª reunión del Comité del Periodo de Sesiones del Consejo Científico,

*Acogiendo* las iniciativas de la Secretaría, en colaboración con las Partes y socios para promover la conectividad en diversos foros y plataformas;

*La Conferencia de las Partes en la*

*Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Insta* a las Partes e *invita* a otros interesados a prestar especial atención a las cuestiones destacadas en la presente Resolución a la hora de planificar, poner en práctica y evaluar acciones encaminadas a apoyar la conservación y la gestión de las especies migratorias, tanto a nivel nacional como en el contexto de la cooperación regional e internacional, especialmente al:
2. elaborar objetivos de conservación estratégicos, de manera que estos se expresen con mayor frecuencia con relación a los sistemas de migración integrales y los requisitos de funcionamiento del propio proceso de migración, en lugar del mero estado de las poblaciones o los hábitats;
3. identificar, priorizar, desarrollar y gestionar las áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en el área, dentro y fuera de las zonas de la jurisdicción nacional, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los mejores conocimientos científicos disponibles, en cuanto a la necesidad de que la conectividad sea un factor clave en la definición de unidades de gestión de la conservación adecuadas, tanto en los paisajes terrestres como en los marinos, junto con la necesidad de orientar las acciones hacia las conexiones entre los lugares además de hacia los propios lugares;
4. fortalecer y ampliar, sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles, las redes ecológicas para la conservación de las especies migratorias de todo el mundo, y mejorar su diseño y funcionalidad con arreglo a las Resoluciones 10.3 y 11.25 , así como la Resolución 12.7 (Rev.COP13) sobre el papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias;
5. evaluar la suficiencia y la coherencia de las redes ecológicas en términos funcionales y cualitativos, así como en términos de alcance y distribución, teniendo en consideración la Resolución 12.7 (Rev.COP13) y la conveniencia del intercambio de las experiencias y las mejores prácticas al respecto;
6. supervisar la eficacia de la protección y la gestión de las áreas y las redes mencionadas en el presente párrafo;

1.(bis) *Invita* a las Partes a que hagan uso de las directrices existentes, incluidas las elaboradas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN);

1. *Alienta* a las Partes e *invita* a otros interesados, trabajando con todas las partes interesadas pertinentes de las autoridades gubernamentales, las comunidades locales, el sector privado y otros sectores, a intensificar las iniciativas encaminadas a afrontar las amenazas para el estado de conservación de las especies migratorias que se manifiestan como amenazas para la conectividad, como las barreras a la migración, los recursos fragmentados y los procesos interrumpidos, el aislamiento genético, la falta de viabilidad de las poblaciones, los patrones de comportamiento alterados, las variaciones en el área de distribución provocadas por el cambio climático o el agotamiento de los recursos hídricos o los alimentos, las incoherencias en materia de gestión entre las jurisdicciones nacionales e internacionales, y otros factores;

2.bis *Solicita* a la Secretaría que coordine el intercambio y la revisión de la información sobre conectividad entre los instrumentos de la Familia CMS, los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica y otros organismos y, según proceda, que facilite que dichos instrumentos, acuerdos y organizaciones presten atención conjunta a nivel estratégico a las cuestiones*;*

1. *También solicita* a la Secretaría que señale la presente Resolución a la atención de: el proceso bajo los auspicios del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con el fin de identificar y describir las áreas marinas de importancia ecológica o biológica; el proceso bajo los auspicios de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el fin de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional; de la Década de la ONU para la Restauración de Ecosistemas, el Proyecto Mundial de Conservación de Conectividad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el grupo de especialistas de Conservación de la Conectividad de la Comisión Mundial de Zonas Protegidas de la UICN, y que tome conocimiento de las series de declaraciones de sitios del Patrimonio Mundial en el marco de la Convención del Patrimonio Mundial, dentro de un contexto migratorio;
2. *Invita* a las Partes, a otros Estados y a las organizaciones pertinentes a evaluar la pertinencia en el tiempo, y en su caso, actualizar el contenido y prestar apoyo para el mantenimiento a largo plazo, de bases de datos a gran escala sobre distribución, desplazamientos y abundancia de las especies migratorias, tales como Anillamiento de aves en la Unión Europea, (EURING), Movebank, el Censo Internacional de Aves Acuáticas, la Base de Datos de Seguimiento de Aves Marinas de BirdLife International, la Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas y el Sistema de Información Biogeográfica de los Océanos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), así como el Sistema de Conectividad Migratoria en los océanos (MiCO) y el conocimiento en materia de conectividad migratoria que todos ellos reúnen;
3. *Invita además* a las Partes, a otros Estados y a las organizaciones pertinentes a prestar apoyo para la mejora de las bases de datos mencionadas en el párrafo anterior a fin de abordar de una manera más selectiva las distintas cuestiones de conectividad relevantes para la aplicación de la CMS y de participar en análisis conjuntos específicos de los desplazamientos animales y de otros factores utilizando estas bases de datos de un modo integrado en el ámbito marino y terrestre, con el objeto de entender mejor los fundamentos biológicos de la conectividad de las especies migratorias; e
4. *Insta a las Partes* e *invita* a otros interesados a impulsar el desarrollo de sistemas de radio-seguimiento que se puedan implantar en todo el mundo para detectar los desplazamientos de animales pequeños tanto en la tierra como en el mar, en su caso y de conformidad con los planes y prácticas de conservación nacionales.

7. *Asimismo* *invita* a las Partes a que distribuyan y desplieguen un número importante de estaciones centrales de radio, que sean eficientes desde el punto de vista energético y tengan un coste bajo, combinadas con transmisores de radio colocados en sistemas de radiomarcado de larga duración que funcionan con energía solar, para el seguimiento de las especies migratorias, de manera que se mejore el conocimiento sobre las cuestiones de conectividad que afectan a estas especies;

8. *También invita* a las Partes, de conformidad con los planes y prácticas de conservación nacionales, a que atribuyan pequeñas asignaciones de frecuencias de radio en el espectro de radiofrecuencia, de manera normalizada, para el seguimiento de las especies migratorias y la transmisión de datos de los sistemas de radiomarcado.

9. *Destaca* que la presente Resolución deroga la Resolución 10.3 sobre el papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias y la Resolución 11.25 sobre la promoción de las redes ecológicas para responder a las necesidades de las especies migratorias.

PROYECTO DE DECISIóN

**Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias**

***Dirigido a las Partes***

13.AA Se invita a las Partes a que:

1. Aborden, incluso recurriendo a la cooperación internacional, la conectividad en la conservación de las especies migratorias establecidas en las Decisiones y Resoluciones de la Conferencia de las Partes, haciendo uso de las directrices disponibles, según proceda, e incluyan la conectividad en aplicación de otros acuerdos internacionales pertinentes y aplicables, como en los compromisos tales como las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, y que incluyan dichas acciones en el Informe Nacional que se enviará a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes;
2. Apoyen la aplicación del Atlas Migratorio de las Aves Africanas y Euroasiáticas y el desarrollo de la propuesta de Atlas Mundial sobre Desplazamientos de Animales Migratorios de la CMS en formato digital, así como el nuevo desarrollo y la aplicación de la Herramienta de Redes de Sitios Críticos de África y Eurasia, y el desarrollo y la aplicación de la herramienta que permita cubrir otros corredores aéreos migratorios principales, y el sistema de Conectividad Migratoria en los océanos (MiCO) para contribuir a la obtención de una base científica sólida para actuar y también al fomento de una mayor sensibilización pública con respecto a las cuestiones de conectividad;
3. Presten apoyo, financiero y en especie, para la aplicación de la Resolución 12.26 (Rev.COP13) sobre la mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratoriasy las Decisiones 13.BB y 13.CC.

***Dirigido al Consejo Científico***

13.BB *Se Solicita* al Consejo Científico que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, lleve a cabo las siguientes tareas para mejorar el conocimiento científico de las cuestiones de conectividad con relación a las especies migratorias:

1. Examinar el alcance de las principales bases de datos actuales para apoyar los análisis y las síntesis de información correspondientes sobre la conectividad, así como identificar las opciones para, entre otras cosas, garantizar la sostenibilidad y la mejora de la funcionalidad y la coordinación de dichas bases de datos para tal efecto;
2. Investigar las opciones disponibles para crear las correspondientes capacidades de retención de datos y conocimientos, y para mejorar las capacidades analíticas en el marco de la CMS, en colaboración con procesos e instituciones debidamente calificados;
3. Investigar y presentar informes sobre los vínculos existentes entre la conectividad de las especies migratorias y la resiliencia de los ecosistemas;
4. Teniendo en consideración particularmente el Plan Estratégico para las Especies Migratorias, evaluar las necesidades y desarrollar objetivos específicos para las nuevas investigaciones sobre cuestiones clave de la conectividad como el cambio climático, entre otras, que afectan al estado de conservación de todos los grupos taxonómicos principales de animales silvestres migratorios cubiertos por la CMS en las principales regiones terrestres y oceánicas del mundo, y elaborar un informe sobre las conclusiones de dicha evaluación antes de la 14ª Reunión de la Conferencia de las Partes;
5. Considerar la necesidad de elaborar más directrices en el marco de la CMS sobre la evaluación de las amenazas para la conectividad de las especies migratorias, en particular las situaciones prioritarias señaladas en los trabajos descritos en el apartado d) anterior; y
6. Hacer las recomendaciones convenientes a partir del trabajo descrito en esta Decisión.

***Dirigido a la Secretaría***

13.CC (12.93) Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá, apoyar a las Partes en la aplicación de la Resolución 12.26 (Rev.COP13) mediante la aportación de orientaciones específicas para mejorar la aplicación eficaz de las medidas orientadas a abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias a través de las leyes, las políticas y los planes nacionales, y de la cooperación internacional.

1. Consolidada como Resolución 12.7 [↑](#footnote-ref-1)
2. Consolidada como Resolución 21.21 [↑](#footnote-ref-2)
3. Consolidada como Resolución 12.7 [↑](#footnote-ref-3)